

04/20

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

suscrito entre

 FUNDALOGY

FUNDALOGY UNICAJA, S.L. (UNIPERSONAL)

y



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

imfe

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Málaga, a 17 de febrero de 2020

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

COMPARECEN

De una parte,

FUNDALOGY, S.L. (UNIPERSONAL), de nacionalidad española, con domicilio en Málaga, calle Dr. Manuel Pérez Bryan, 3, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al Tomo 5796, Libro 4703, Folio 122, Hoja MA-148508 y con N.I.F. B-93658334 ("**Fundalogy**"), representada en este acto por **D. Javier de Pro Rueda**, en su calidad de Director General de dicha mercantil, según consta en poder general otorgado a su favor e inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, plenamente vigente.

Y de otra parte,

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE), agencia pública administrativa local dependiente del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con N.I.F. P2900021C (la "**Entidad Colaboradora**"), representada en este acto por **D. Luis Verde Godoy**, en su calidad de Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, y Vicepresidente de la Entidad Colaboradora.

Fundalogy y el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo serán denominados conjuntamente como las "**Partes**", e individual e indistintamente como la "**Parte**".

Las Partes declaran tener la capacidad jurídica bastante para formalizar el presente convenio marco de colaboración (el "**Convenio**"), y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que Fundalogy es una sociedad participada en su totalidad por Fundación Bancaria Unicaja y ha sido constituida como instrumento para la consecución de los fines de esta y adscrita a su obra social, teniendo por objeto actividades relacionadas con el emprendimiento y la creación de empresas, prestando especial consideración a proyectos empresariales y tecnológicos de utilidad social.
- II. Que la Entidad Colaboradora tiene entre sus objetivos la promoción de programas en los que se fomenta la creación de proyectos empresariales mediante, entre otros, el asesoramiento, la formación y la promoción del espíritu emprendedor. En este sentido, según sus Estatutos, el objetivo general del IMFE es ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo. De manera más específica, el IMFE tiene encomendada la misión de asesorar, estudiar y/o gestionar fórmulas de financiación como medida de apoyo a la creación y consolidación de empresas.
- III. Que, de conformidad con la intención de ambas Partes de fomentar emprendimiento empresarial, están interesadas en colaborar, de forma tal que la Entidad Colaboradora pueda promover la presentación de proyectos empresariales y tecnológicos de utilidad social a Fundalogy para que ésta, de conformidad con los criterios que en cada momento determine, pueda valorar realizar una inversión en tales proyectos.
- IV. Que, considerando lo expuesto, por medio del presente Convenio, las Partes



ACUERDAN

Primero.- Objeto

- 1.1. Objeto. En virtud del presente Convenio, la Entidad Colaboradora podrá promover la presentación a Fundalogy de proyectos empresariales y tecnológicos de utilidad social que surjan de emprendedores cuya actividad vaya a desarrollarse en el término municipal de Málaga, al objeto de que Fundalogy pueda valorar su participación en los mismos (los “**Proyectos**”).

La presentación de los Proyectos a Fundalogy no supondrá, en ningún caso, obligación alguna de inversión por Fundalogy en los mismos, siendo Fundalogy la que, en función de los criterios que determine en cada momento, evalúe la posibilidad de participar en el Proyecto.

- 1.2. Relación jurídica. Las Partes reconocen que la presente colaboración está excluida del ámbito contractual y, por ende, de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que exista relación de servicios ni de agencia de ningún tipo, siendo así que cada una de las Partes dispone de sus propios medios y organizará su actividad conforme a sus propios criterios. El presente convenio se enmarca en la regulación de los convenios establecida en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- 1.3. Ausencia de exclusividad. La suscripción del presente Convenio no supone exclusividad de ningún tipo para ninguna de las Partes.

Segundo.- Duración

El presente Convenio tendrá una duración máxima de 4 años a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose acordar unánimemente, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, su prórroga por un periodo expreso de hasta 4 años adicionales o su extinción.

Tercero.- Ausencia de remuneración

El desarrollo y cumplimiento del presente Convenio por las Partes no supondrá, en ningún caso, aportación económica de ninguna de las Partes en concepto de contraprestación alguna ni comisión, incluso en el caso de que Fundalogy invierta en alguno de los Proyectos. En tal sentido, la mera colaboración prevista en este Convenio coadyuva al cumplimiento de los objetivos de cada Parte.

Cuarto.- Desarrollo de la colaboración

- 4.1. Actuaciones de la Entidad Colaboradora. La Entidad Colaboradora, dentro de su actividad y según sus propios criterios y procedimientos, puede promover o tiene previsto promover programas de emprendimiento que fomenten la creación de proyectos empresariales. Respecto de tales programas, la Entidad Colaboradora promoverá la presentación de los Proyectos que identifique a Fundalogy, lo que se realizará, preferentemente, a través de su portal web.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo



No obstante, la Entidad Colaboradora podrá invitar a Fundalogy a rondas de presentación de los Proyectos.

- 4.2. Actuaciones de Fundalogy. Fundalogy evaluará los Proyectos de conformidad con los criterios que, en cada momento determine. Una vez evaluados los Proyectos por Fundalogy, y en caso de que ésta decida participar en alguno o varios de ellos, comunicará tal extremo a la Entidad Colaboradora.

La inversión que decida realizar Fundalogy, en su caso, quedará supeditada a la formalización de los correspondientes documentos entre los promotores del Proyecto y Fundalogy.

- 4.3. Programas conjuntos. Las Partes podrán acordar la promoción conjunta de programas específicos en el marco de este Convenio, de conformidad con los términos y condiciones que pacten en cada momento.

Quinto.- Publicidad

- 5.1. Publicidad del Convenio. Las Partes podrán, a través de sus propios medios y de forma previamente consensuada, realizar acciones publicitarias destinadas a promocionar el presente Convenio.

A tal fin, las Partes se ceden recíprocamente, durante la vigencia del Convenio, los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre sus respectivos logotipos al objeto de permitir, la publicidad del presente Convenio, siempre que haya sido previamente consensuada.

- 5.2. Publicidad de la participación en Proyectos. En caso de que, finalmente, Fundalogy participe en alguno de los Proyectos, en la presentación pública que pueda realizar Fundalogy sobre dicha participación deberá constar una referencia expresa a la Entidad Colaboradora y al programa de emprendimiento que, en su caso, pudiera haber dado origen a tal participación.

Sexto.- Obligaciones de las Partes

- 6.1. Obligaciones de Fundalogy. Fundalogy se compromete a:

- (i) Colaborar de buena fe con la Entidad Colaboradora para el buen fin y desarrollo del presente Convenio.
- (ii) Acudir, en la medida de lo posible, a las rondas de presentación de Proyectos a las que la Entidad Colaboradora le invite.
- (iii) Informar puntualmente a la Entidad Colaboradora de su decisión de participar, en su caso, en los Proyectos presentados por esta, y de la formalización de la participación.

- 6.2. Obligaciones de la Entidad Colaboradora. La Entidad Colaboradora se compromete a:

- (i) Colaborar de buena fe con Fundalogy para el buen fin y desarrollo del presente Convenio.
- (ii) Identificar y promover la presentación a Fundalogy de proyectos empresariales y tecnológicos de utilidad social que puedan ser objeto del presente Convenio.




- (iii) Invitar a Fundalogy a las rondas de presentación de Proyectos que pudieran enmarcarse en el presente Convenio.
- (iv) Resolver, en la medida de lo posible, las dudas iniciales que puedan plantearse en relación con los Proyectos respecto de los que promueva su presentación a Fundalogy.

Séptimo.- Deber de confidencialidad

7.1. Extensión del deber de confidencialidad. Las Partes tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como resultado de la colaboración descrita en el presente Convenio y, en particular, la información relativa a los Proyectos (la “**Información Confidencial**”).

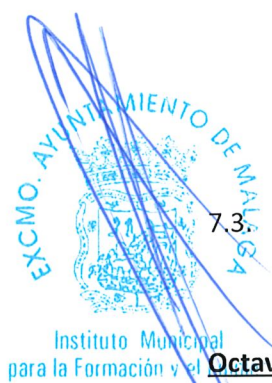
7.2. Excepciones al deber de confidencialidad. Las Partes solo podrán revelar información considerada confidencial en los siguientes supuestos:

- (i) cuando la revelación de la información sea necesaria a los efectos de algún proceso judicial o administrativo;
- (ii) cuando la revelación de la información sea exigida por un organismo judicial o administrativo al que esté sometida alguna de las Partes, independientemente de dónde esté situado dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley;
- (iii) cuando resulte necesario que los empleados, asesores profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de la Parte en cuestión tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que estará sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad;
- (iv) cuando la otra Parte haya dado su previo consentimiento a revelar la información; o
- (v) cuando la revelación de información resulte necesaria para que una Parte pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en virtud del Convenio.

7.3. Extensión temporal del deber de confidencialidad. Las Partes acuerdan que el deber de confidencialidad previsto en el presente Convenio resulte de aplicación con carácter permanente incluso tras la terminación, por cualquier motivo, del Convenio.

Octavo.- Protección de datos personales

En cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, cada Parte informa al resto de Partes y a sus representantes de que los datos personales de sus representantes en este Convenio, así como de los representantes a efectos de notificaciones, serán objeto de tratamiento por parte de cada Parte con la finalidad de mantener, desarrollar, gestionar y ejecutar el presente convenio. La base jurídica del tratamiento reside en la ejecución del presente Convenio y los datos personales se limitan a ser los imprescindibles para la identificación y localización profesional (nombre y apellidos, dirección profesional, teléfono profesional y correo electrónico profesional).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo



El responsable del tratamiento de dichos datos será cada Parte (respecto de los datos de los representantes de las otras Partes), cuyos datos identificativos y de contacto constan en la intervención del presente Convenio.

Tales datos personales se conservarán en tanto se mantenga vigente el presente Convenio y, tras su conclusión, hasta que prescriban las acciones que pudieran derivarse de esta relación contractual y, en su caso, hasta la finalización del plazo de conservación de documentación que en cada momento exija la normativa aplicable.

Cada Parte podrá comunicar los datos personales a las sociedades de su grupo en caso de que sea necesario para la ejecución del presente Convenio, así como a los organismos públicos competentes en cumplimiento de obligaciones legales.

Se podrán ejercer los derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación o supresión, limitación, oposición y portabilidad) dirigiendo a tal efecto una comunicación a la Parte en cuestión en las direcciones que aparecen en el acuerdo décimo del presente Convenio, indicando en ambos casos su nombre, apellidos y acompañando copia de documento acreditativo de su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Noveno.- Terminación del Convenio

9.1. Causas de terminación. El presente Convenio terminará:

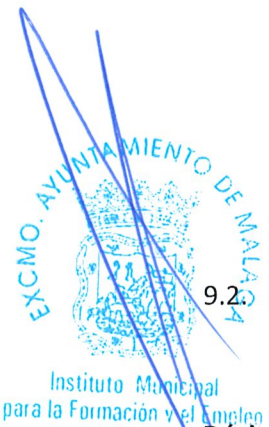
- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes mediante la firma del correspondiente documento.
- b) Por expiración del plazo previsto en el acuerdo segundo.
- c) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio por las Partes, conforme a lo previsto en el siguiente apartado. No se considerará incumplimiento la imposibilidad de realizar cualquiera de las obligaciones por parte de cualquiera de las Partes por razones de fuerza mayor.
- d) Por otras causas previstas legalmente.

9.2. Incumplimiento. En los casos de incumplimiento del Convenio, la Parte cumplidora podrá requerir a la Parte incumplidora la subsanación del incumplimiento en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación que, a tal efecto, realice.

Décimo.- Notificaciones

10.1. Forma y fecha de envío. Las notificaciones que tengan relación con el Convenio:

- a) deberán efectuarse por escrito;
- b) se enviarán por cualquier medio que acredite el contenido y la fecha del envío de la notificación; y
- c) se entenderán efectuadas en su fecha de envío.




10.2. Direcciones. Las notificaciones deberán entregarse a las personas y en las direcciones que se recogen a continuación:

Fundalogy, mediante notificación a:

Persona: D. Javier de Pro Rueda
Dirección: Calle Dr. Manuel Pérez Bryan 3, 2º A, 29005, Málaga
E-mail: javierdepro@fundalogy.com

La Entidad Colaboradora, mediante notificación a:

Persona: D. Enrique Nadales Rodríguez
Dirección: C/ Concejal Muñoz Cerván, 3. Edificio 5 (Tabacalera) 29003-MÁLAGA.
E-mail: enriquenadales@malaga.eu

Undécimo.- Ley aplicable y fuero

- 11.1. Las Partes acuerdan que el Convenio se rija, ejecute e interprete de conformidad con la ley española, reconociéndola como punto de conexión entre todas ellas.
- 11.2. Para cuantas cuestiones puedan surgir de la interpretación y ejecución de las estipulaciones del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en derecho, pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en Málaga, siendo el día 17 de febrero de 2020.

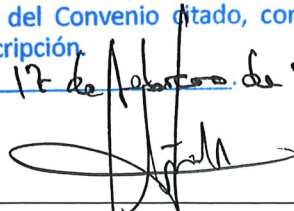


D. Javier de Pro Rueda
FUNDALOGY, S.L. (UNIPERSONAL)



D. Luis Verde Godoy
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE)

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha/ de fecha 7-8-2019".
Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.
En Málaga, a 17 de febrero de 2020



Fdo : Joaquín Artacho Campaña